



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

Sucesión No. 50001-31-10-001-2023-00328-00

Demandante: José Ernesto Sánchez Murillo

Causante: Sixta Oliva Murillo de Sánchez (*q.e.p.d.*)

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que se subsanen las siguientes falencias, en el término de 5 días, so pena de rechazo. Estas son:

1. No se allegó el mensaje de datos por medio del cual fue conferido el poder, de conformidad con la exigencia plasmada en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, pues de lo contrario debe cumplir con lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso; esto es, la presentación personal ante notaría.
2. Así mismo debe acreditar el envío de la demanda a los demás herederos de conformidad con lo establecido en el artículo 8 *ibidem* y exponer la manera como obtuvo información de los canales para la comunicación con aquellos tal como lo explica ampliamente la sentencia STC 16733 de 2022. Esto en el acápite de notificaciones.

La subsanación deberá integrarse a la demanda.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **97 del 24/NOVIEMBRE/2023**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria